



**BOLETIN DE APLICACION
DE LOS VEN-NIF NÚMERO DOCE,
VERSIÓN CERO**

BA VEN-NIF

N° 12 Versión No. 0

**TRATAMIENTO CONTABLE DE LA
TENENCIA DE CRIPTOACTIVOS
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
PREPARADOS DE ACUERDO
CON VEN-NIF Y LA
PRESENTACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS MEDIDOS EN
CRIPTOACTIVOS**

**COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE
LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**BOLETÍN DE APLICACIÓN DE LOS VEN-NIF NÚMERO DOCE, VERSIÓN CERO
(BA VEN-NIF 12, VERSIÓN 0)**

**TRATAMIENTO CONTABLE DE LA TENENCIA DE LOS CRIPTOACTIVOS EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON VEN-NIF Y LA
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MEDIDOS EN CRIPTOACTIVOS**

DIRECTORIO NACIONAL AMPLIADO XXXXX,XXXXX DE 2020

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento con lo aprobado en la Sesión Plenaria del Directorio Nacional Ampliado XXXXX, reunido en XXXXXX:

CONSIDERANDO

Que desde 2009 se han venido desarrollando Criptoactivos, cuyo control funciona usualmente a través de cadenas de bloques independientes, que sirve como una base de datos de transacciones financieras pública y cuya extensión ha llegado al mundo de los negocios.

CONSIDERANDO

Que en Venezuela desde 2018 se han venido dando pasos para regular los Criptoactivos, lo cual vislumbra un posible impacto en las transacciones habituales de las entidades venezolanas.

CONSIDERANDO

Que las entidades venezolanas están sujetas al cumplimiento de diversas formalidades, de las cuales, las relativas a la preparación de la información financiera de propósitos generales, es regulada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la aprobación de principios de contabilidad de aceptación general en el País.

CONSIDERANDO

Que se requiere que los estados financieros de propósitos generales proporcionen información sobre todos los recursos económicos de la entidad que informa.

CONSIDERANDO

Que todos los Criptoactivos no cumplen con las especificaciones técnicas de las partidas actualmente reguladas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que deben estar contenidas en los estados financieros de propósitos generales.

CONSIDERANDO

Que las NIIF y NIIF para las PYMES, que son la base fundamental de los vigentes Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF GE o VEN-NIF PYME), contemplan la opción de definir políticas contables inéditas, para regular el tratamiento contable de transacciones que no estén específicamente tratadas en ellas.

CONSIDERANDO

Que es misión de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela emitir, mediante los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), pronunciamientos en materia de contabilidad y establecer los criterios para la aplicación en Venezuela de los aspectos técnicos no contenidos en las NIIF o en la NIIF para las PYMES, siempre que tengan relevancia en la información financiera sobre los recursos de la entidad.

EMITE

La versión N° 0 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 12 (BA VEN-NIF 12) "Tratamiento Contable de la Tenencia de Criptoactivos en los Estados Financieros Preparados de Acuerdo con VEN-NIF y la Presentación de Estados Financieros medidos en Criptoactivos", en los siguientes términos:

OBJETIVO

1. Este Boletín de Aplicación tiene el propósito de establecer el criterio para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la Tenencia de Criptoactivos en los Estados Financieros emitidos de acuerdo con VEN-NIF y cuando sea requerida, la presentación de Estados Financieros de las entidades, medidos en Criptoactivos.

ALCANCE

2. Este Boletín es aplicable a todas las entidades y personas naturales que preparen información financiera de propósitos generales, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF).

DEFINICIONES

3. Los siguientes términos se usan en este BA VEN-NIF con los significados que a continuación se especifican:

ACTIVO: Un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

ACTIVO INTANGIBLE: Un activo identificable, con carácter no monetario, sin sustancia física y que no espere realizar el activo dentro de los doce (12) meses siguientes al periodo sobre el que se informa.

CADENA DE BLOQUES: Base de datos distribuida y soportada en principios criptográficos que permite registrar transacciones digitalmente y compartir información, a través de una red entre partes de manera inmutable y transparente.

COSTO: Valor de los costos incurridos en la adquisición de un Criptoactivo, que comprende la contraprestación pagada para adquirirlo, más los costos de transacción, o el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio para la adquisición de Criptoactivos.

CRIPTOACTIVOS: Es un activo digital que utiliza la criptografía y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento y control.

CRIPTOGRAFÍA: Técnica que funciona a través de la utilización de cifras o códigos para proteger documentos y datos.

CRIPATOMONEDA: Es un medio digital de intercambio, que no está vinculado a la moneda física de alguna jurisdicción.

INVENTARIOS: Activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la

operación; en proceso de producción con vistas a esa venta o en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

MERCADO ACTIVO: Mercado en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de cara a fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

VALOR DE MERCADO: Para un Criptoactivo es el valor determinado por la oferta y demanda del mercado en un momento determinado. Cuando un Criptoactivo esté sujeto al control de un organismo jurisdiccional que fije su valor, este será el valor de mercado a los efectos indicados en este Boletín.

WALLET (billetera digital o cartera virtual encriptada): Programas informáticos que almacenan claves públicas y privadas (siempre van juntas), permite autorizar una transacción (enviar o recibir), almacenar, custodiar y controlar el saldo de los Criptoactivos o Criptomonedas mediante Internet.

TRATAMIENTO CONTABLE DE LA TENENCIA DE CRIPTOACTIVOS PROPIOS

PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO

4. Una entidad reconocerá en su información financiera la tenencia de un Criptoactivo, cuando obtenga el control mediante un mecanismo de almacenamiento y gestión seleccionado y que de él espere obtener beneficios económicos.
5. Una entidad tiene control sobre un Criptoactivo cuando este se encuentre resguardado en una Wallet u otro programa informático que sea manejado por la entidad en forma directa o indirecta y le permita realizar transacciones con dicho Criptoactivo.
6. Los Criptoactivos se darán de baja cuando:
 - a. Hayan sido transferidos a terceros.
 - b. La entidad pierda el control de la Wallet donde están resguardados.
 - c. Hayan perdido la posibilidad de generar beneficios económicos.

La baja en cuenta de los Criptoactivos se reconocerá en los resultados del periodo, en el rubro Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.

BASES DE MEDICIÓN

7. Al reconocer un Criptoactivo, se medirá al menor valor entre el costo o valor de mercado activo, expresado en la moneda funcional de la entidad, a la fecha de obtener el control. Cualquier diferencia entre precio pagado y el valor de mercado activo se reconocerá en los resultados del periodo, en el rubro Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.
8. Cuando el Criptoactivo se adquiera a cambio de uno o varios activos no monetarios o de una combinación de activos monetarios y no monetarios, la entidad lo medirá por el valor de mercado activo del Criptoactivo adquirido, expresado en su moneda funcional. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos entregados y el valor de mercado activo del Criptoactivo, se reconocerá en los resultados del periodo, en el rubro Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.

9. Posterior a su reconocimiento inicial, los Criptoactivos se medirán al valor de mercado activo para la fecha de la nueva medición y cualquier diferencia con el valor en libros se reconocerá en los resultados del periodo, en el rubro Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.
10. Los Criptoactivos por estar medidos al valor de mercado activo en cada fecha de presentación de información financiera, el cual representa un costo (importe) corriente, no serán objeto de reexpresión.

PRESENTACIÓN

11. Los Criptoactivos serán clasificados como activos corrientes o activos no corrientes, según la temporalidad de la tenencia que tenga prevista la entidad.
12. Serán clasificados como activos corrientes los Criptoactivos que la entidad espera realizar dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa. Todos los demás serán clasificados como activos no corrientes.
13. A los solos efectos de su incorporación en la información financiera preparada de acuerdo con VEN NIF GE o VEN-NIF PYME, los Criptoactivos se presentarán en el Estado de Situación Financiera en un rubro separado de los otros elementos de forma neta, detallando en las notas de información a revelar su contenido de acuerdo a la intención de uso habitual que tengan para la entidad, cumpliendo con lo requerido en el párrafo 17, literal b, del presente boletín.
14. En el Estado del Resultado del Periodo y Otro Resultado Integral se presentará por separado la partida Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.
15. En el Resultado del Periodo la partida Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos, acumulará los cambios de medición de los Criptoactivos que ha adquirido la entidad y los resultados por la baja en cuenta de sus Criptoactivos.
16. En Otro Resultado Integral la partida Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos acumularán las diferencias que surjan de la presentación de los estados financieros medidos en Criptoactivos, no siendo estos la moneda funcional de la entidad.

INFORMACIÓN A REVELAR

17. En cada fecha de presentación una entidad debe revelar:
 - a. Los tipos de Criptoactivos que controla;
 - b. La naturaleza de las actividades relativas a cada grupo de Criptoactivos;
 - c. La fuente de información base para la medición reconocida;
 - d. Una conciliación de los cambios en el importe en libro de los Criptoactivos entre el comienzo y el final el periodo corriente, que incluya:
 - i. El resultado surgido por el cambio del valor de mercado por cada grupo de Criptoactivos;
 - ii. Los incrementos por las nuevas adquisiciones;
 - iii. Las disminuciones procedentes de las ventas, o desincorporaciones;
 - iv. Las variaciones por los intercambios entre Criptoactivos de distinta naturaleza.

PRESENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE ESTADOS FINANCIEROS MEDIDOS EN CRIPTOACTIVOS

18. Cuando sea requerida la presentación de estados financieros medidos en Criptoactivos, no siendo estos la moneda funcional de la entidad, como información complementaria a los estados financieros de propósitos generales preparados de acuerdo con VEN-NIF en la fecha de presentación o en fecha intermedia, la entidad utilizará el siguiente procedimiento:

Si la moneda funcional de la entidad no es la de una economía hiperinflacionaria:

- a. Los activos y pasivos deben ser convertidos al valor de mercado del Criptoactivo a la fecha del estado de situación financiera.
- b. Los ingresos y gastos deben ser convertidos al valor de mercado del Criptoactivo vigente a la fecha de la transacción, aunque en algunos casos pudieran utilizarse valores de mercado promedios, mensuales o anuales.
- c. Los aportes de capital serán convertidos al valor de mercado del Criptoactivo vigente en el momento del aporte o reconocimiento como capital.
- d. Cualquier diferencia resultante de aplicar este procedimiento deberá ser reconocida en el estado de otro resultado integral en la partida Ganancias y Pérdidas por Criptoactivos.

Si la moneda funcional de la entidad es la de una economía hiperinflacionaria:

- a. La entidad debe previamente ajustar sus estados financieros incorporando los efectos de la inflación, utilizando los lineamientos establecidos por la NIC-29 o Sección 31 de la NIIF para las PYMES según esté en VEN-NIF GE o VEN-NIF PYME, aplicadas conjuntamente con el BA VEN-NIF 2.
- b. Una vez aplicado el procedimiento indicado en el aparte anterior de este párrafo, la entidad convertirá todas las partidas de los estados financieros al valor de mercado del Criptoactivo en la fecha del estado de situación financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19. La incorporación de los Criptoactivos proveniente de transacciones realizadas antes de la vigencia de este Boletín, requerirá definirse el uso prospectivo como paso previo a su medición a la primera fecha de presentación y tendrá como contrapartida los resultados acumulados.

CONSULTA PÚBLICA, APROBACIÓN Y VIGENCIA

20. Este Boletín de Aplicación ha sido sometido a consulta pública en la página Web de la FCCPV desde el XXXX de 2020 hasta el XXXXXX de 2020 y remitido a los colegios federados, instituciones públicas, privadas y universidades siendo considerados y evaluados todos los comentarios recibidos.
21. Este Boletín de Aplicación ha sido aprobado en el Directorio Nacional Ampliado XXXXX reunido en XXXXX, los días XX y XX de xxxxx de 2020 y entra en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir de su aprobación, pudiendo ser aplicados

anticipadamente a los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2019.

Proyecto de Boletín (no oficial) - CPPC

FUNDAMENTOS DE CONCLUSIONES

TRATAMIENTO CONTABLE DE LA TENENCIA DE CRIPTOACTIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS DE ACUERDO CON VEN-NIF Y LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS MEDIDOS EN CRIPTOACTIVOS

(BA VEN-NIF N° 12 VERSIÓN 0)

El Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) preparó los siguientes Fundamentos de las Conclusiones al BA VEN-NIF N° 12 Versión N° 0, que acompañan pero no forman parte integrante de este Boletín de Aplicación.

ANTECEDENTES

1. Desde el año 2016, de conformidad con estadísticas manejada por portales especializados en la materia, se ha observado en el territorio nacional un incremento en las transacciones que involucran algún tipo de Criptoactivo, generalmente utilizados como medio de cobertura o medio de extinción de distintos pasivos asumidos por la entidad.
2. La Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), aprobó la creación de la “Comisión Especial de CRIPTOACTIVOS” en reunión de Directorio de la FCCPV número 19, de fecha 21 de noviembre de 2018, con el objetivo de iniciar una fase exploratoria y de investigación que permitiese evaluar estos eventos económicos y sus efectos sobre la información financiera a ser preparada por las entidades involucradas en dichas actividades.
3. El 09 de abril de 2018 fue publicado el Decreto Constituyente No. 3.355 sobre “Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana PETRO”, en Gaceta Oficial Extraordinaria número 6371.
4. El 28 de diciembre de 2018 fue publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.420 el Decreto No. 35, en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante el cual los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por la ley, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o criptodivisas.
5. El 30 de enero de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial número 41.575, el decreto constituyente sobre el sistema integral de Criptoactivos, la cual le confiere a la “Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas” la cualidad de ente regulador en todo lo concerniente a la materia de Criptoactivos en el territorio nacional, derogando el Decreto No. 3.355 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 6371.
6. El 04 de febrero de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.578 la Providencia mediante la cual se regula el “Registro Integral de Servicios En Criptoactivos (RISEC)”.
7. El 07 de febrero de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.581 la Providencia aplicable al trámite de remesas en Criptoactivos en la República Bolivariana de Venezuela.
8. El 03 de abril de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial número 41.609, la providencia 012.-219 por parte de la “Superintendencia Nacional de Criptoactivos y actividades

conexas” la cual regula la operatividad de las casas de intercambio en el sistema integral de Criptoactivos.

9. El 19 de noviembre de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial número 41.763, el Decreto número 4.025 mediante el cual se instruye a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre la obligatoriedad de registrar contablemente la información financiera y hechos económicos expresados en Criptoactivos soberanos y bolívares. Adicionalmente se publica en dicha gaceta, la providencia que regula las operaciones de asignación e intercambio de recursos en Criptoactivos a través de servicios criptoфинancieros especializados.
10. A nivel internacional, algunas jurisdicciones han considerado a los Criptoactivos como mercancías, como son los casos de Canadá para efectos fiscales y de la Commodities Federal Trade Commission (CFTC) en Estados Unidos. Otras le han dado la connotación de fondos transferibles, activos financieros o unidades digitales susceptibles de ser usadas como medio de pago (caso de la Unión Europea de Naciones, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Japón y Alemania). El tratamiento de los Criptoactivos varía no solo entre países sino también dentro de cada país, según el aspecto que se quiere regular, sea tributario, financiero o cambiario.
11. El Banco Central de Canadá desde el año 2016 tiene un interés notable en la instauración de una Criptomoneda bajo la finalidad de efectuar transacciones entre instituciones bancarias y empresas de Fintech.
12. Desde el 30 de julio del año 2018, México estableció que las casas de cambio de Criptomonedas deben cumplir con nuevas regulaciones correspondientes a las transferencias bancarias electrónicas. Así mismo, además de reconocer a las Criptomonedas como activos virtuales, permiten su manejo para el envío de remesas y establece que el Banco de México es el organismo tutelar de las casas de cambio de Criptoactivos. Las Criptomonedas son utilizadas como medio de pago electrónico, aunque no son reconocidas como moneda de curso legal y no se encuentran respaldadas por el Gobierno Federal.
13. Uruguay ha mostrado una actitud aparentemente receptiva para con el uso de las Criptomonedas. A pesar de que el establecimiento de un marco regulatorio no está en los planes gubernamentales, recientemente la Cámara Uruguaya de Fintech anunció la creación de la Comisión de Criptomonedas que se encargará de redactar un marco legal.
14. A fines de septiembre de 2019, el Banco del Pueblo (central) de China, anunció la creación de una Criptomoneda asociada a medios de pago electrónicos, gestionada de forma centralizada
15. Otros países de distintas latitudes han realizado avances importantes para la creación de un marco legal que permita el uso de Criptoactivos para diversos usos, especialmente enfocados como medios de adquisición de bienes y servicios, transferencias de valores financieros y otros usos potencialmente aplicables a diversas áreas económicas.

CONCLUSIONES Y SUS FUNDAMENTOS

La necesidad de creación de una norma contable

16. La contabilidad es el lenguaje que permite traducir transacciones y eventos económicos en cifras financieras entendibles, por lo que es imperativa la revisión constante de las normas existentes y la evaluación de elementos que inciden en la instauración de un estandarizado reconocimiento de nuevas transacciones que ocurren en el mundo de los negocios, aceptable y comprensible para los usuarios interesados en la información financiera.
17. La economía global se está adaptando a nuevas formas de intercambios de bienes, servicios y activos en los mercados. Una de estas manifestaciones de cambios son los esquemas tecnológicos soportados en bases de datos distribuidas que permiten la transferencia de activos e información digital mediante un registro público de operaciones de forma sincronizada y compartida entre todos los participantes, persona a persona, sin la necesidad de sistemas centralizados de emisión, registro, compensación y liquidación monetaria.
18. Aunque estas transferencias de valores, principalmente las realizadas por medio de Criptomonedas, cumplen con las funciones de medio de pago, reserva de valor y unidad de cuenta, a nivel global han sido consideradas como carentes de los atributos que se le asignan a las monedas de curso legal de cualquier jurisdicción y por tanto no susceptibles de ser consideradas como dinero.
19. Sin embargo, es un hecho notorio el uso de estos denominados activos digitales para suplir funciones que tradicionalmente viene cumpliendo el dinero y, en algunas situaciones, utilizados con diversos propósitos entre ellos el de su comercialización y en muchos casos como medios de cobertura económica para las entidades que ven en su tenencia esta posibilidad.
20. Los Criptoactivos, como un género amplio que incluye a las Criptomonedas, por su incipiente desarrollo a nivel mundial ha sido materia de análisis por los principales organismos monetarios y financieros del mundo, ya que han aparecido como un elemento alternativo de uso a los propuestos por el sistema financiero tradicional.
21. A consecuencia del nacimiento y aceptación de los Criptoactivos en el mundo como un mecanismo de influencia en los negocios, se ha hecho necesario un cambio de perspectiva hacia su manejo y control, y su traducción en un enfoque contable apropiado y adaptado a estos elementos; de esta forma observamos países como Japón y Francia que han generado normas de aplicación local que permiten reconocer los eventos generados por el uso de Criptoactivos.
22. El IASB por su parte ha comenzado el estudio de los mismos como un elemento importante en esta nueva fase de la tecnología y su influencia directa en el mundo de los negocios.
23. En Venezuela es un hecho destacable el incremento de transacciones que involucran el uso de Criptoactivos, evidenciadas en páginas especializadas en documentar estas transacciones, especialmente identificadas en el uso de Criptomonedas en nuestro país. Los volúmenes de transacciones que a diario se realizan en nuestro país, han estado en la línea de establecimientos de records en cuanto a la magnitud de los valores negociados, siendo reconocido a nivel mundial como uno de los países con posiciones privilegiadas en el ranking global de uso de

Criptomonedas, como el Criptoactivo más usado a nivel local.

24. Partiendo del hecho inédito de esta importante estadística a nivel nacional, ante la ausencia de una norma financiera proveniente del órgano emisor de las normas que fundamentan nuestros principios, se hace necesario la creación de políticas contables bajo el fundamento de lo previsto en el párrafo 10 de la NIC 8, "*Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*", y el párrafo 10.4 de la Sección 10 de la NIIF para las PYMES, "*Políticas, Estimaciones y Errores Contables*".
25. La Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela mediante el ente designado para la función de emisión de propuestas de normas de información financiera, el Comité Permanente de Principios de Contabilidad, posee facultad para mediante la emisión de boletines de aplicación establecer una política contable de aplicación general para todas las entidades no reguladas y para las personas naturales obligadas a preparar información financiera, en aquellas materias en donde no existe una norma de información financiera que establezca el tratamiento contable específico.
26. Por tanto, la emisión de este boletín cubre un vacío normativo, proporcionando una herramienta útil para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones en las cuales algún tipo de Criptoactivo se encuentre vinculado. El contenido sustancial de esta versión cero del BA VEN-NIF N° 12 tiene como objetivo una aplicación contable que permita incluir los efectos de estas transacciones en la evaluación de la posición financiera, los rendimientos operativos, sus incidencias sobre los flujos de efectivo y el efecto en los cambios patrimoniales de las entidades y personas naturales involucradas en dichas transacciones.

Enfoques contables aplicables a las actividades derivadas del ecosistema

27. Para la emisión de este boletín, fueron analizados tres enfoques de actuación operativa identificados en la creación de los emprendimientos para el desarrollo y creación de Criptoactivos, el descifrado de algoritmos que faciliten la creación de Criptoactivos, y finalmente la tenencia de Criptoactivos bien sea en posesión de su creador o de un tercero.
28. El creador de un Criptoactivo financia el proyecto en su etapa inicial de forma directa o mediante la oferta inicial de moneda (ICO en sus siglas en idioma inglés), asumiendo todos los riesgos y ventajas de los resultados que obtenga del proyecto. Durante esta etapa, lleva a cabo el proceso de investigación y desarrollo de una cadena de bloques que permita la creación de un activo digital el cual puede cumplir un propósito específico y en algunos casos múltiples propósitos.
29. El creador también puede llevar a cabo como objetivo del proyecto, la primera fase de generación de un porcentaje de Criptoactivos, actividad denominada como *preminado*. Esta actividad como parte del objetivo del proyecto, es efectuada fuera de la red ulterior de descifrado de algoritmos que se realiza directamente en la cadena de bloques del ecosistema.
30. En el análisis de las actividades llevadas a cabo por el creador del Criptoactivo, y en relación con lo comentado en los dos párrafos precedentes, se llegó a la conclusión que la regulación contable bien puede ser orientada sobre la base de lo dispuesto a nivel de contabilización de activos intangibles. En este sentido, debe evaluarse usos y

restricciones del Criptoactivo, y la oportunidad en la cual pueda vincularse como un elemento dentro del estado de situación financiera del desarrollador del proyecto.

31. Una vez materializado el proyecto de cadena de bloques y surgimiento del activo digital, se inicia la actividad de *minería digital*, la cual valida bloques de datos digitales intercambiados entre partes que interactúan de forma directa. *La minería digital* aporta la capacidad de cómputo y almacenamiento en la red distribuida para descifrar las funciones del algoritmo que permite el nacimiento de un nuevo activo digital. Quien lleva a cabo esta actividad, obtiene inicialmente por parte de los creadores un incentivo para motivar la validación, que luego de completada le genera recompensas adicionales traducidas en cifras estándar del Criptoactivo por su esfuerzo en descifrar el algoritmo.
32. La regulación contable de la actividad llevada por *el minero*, sería la vinculada a la de una prestación de servicios, en la cual el minero recibe una contraprestación inicial que es la comisión como incentivo, y finalmente una contraprestación adicional como recompensa por crear nuevos Criptoactivos en el ecosistema.
33. En el análisis también se observó la posibilidad que existan entidades tenedoras de Criptoactivos que es propiedad de un tercero y entidades poseedores de sus propios Criptoactivos.
34. En el caso de una entidad tenedora de un Criptoactivo que es propiedad de un tercero, en el proceso de análisis y conclusiones se observó que su actividad es la de prestadora de un servicio de administración, custodia y operaciones vinculadas con el Criptoactivo, similar a la actividad de intermediación financiera realizada por una institución bancaria.
35. En el caso de la entidad poseedora de un Criptoactivo, interés de posesión originado por la transferencia de valor que permite el Criptoactivo, la entidad debe identificar la intención de uso que dará al activo digital, la cual debe estar claramente definida desde el inicio y durante el periodo de tenencia del Criptoactivo.

Decisión sobre el objetivo del Boletín

36. Una entidad puede centrarse en el desarrollo de emprendimientos de bases distribuidas de datos, con el objetivo de proporcionar diversas soluciones no sólo desde el ámbito financiero, sino en la posibilidad de proporcionar bienes y servicios con una mejor eficiencia y un menor impacto de costos.
37. También es factible, que alguna entidad focalice su participación dentro del ecosistema como un ente intermediario para la negociación en mercados secundarios de Criptoactivos, como una plataforma centralizada, con una dinámica automatizada, basándose en mecanismos que faciliten la compra y venta de persona a persona o incluso acudir a un esquema de compra y venta de empresa a persona.
38. Es importante acotar que el trabajo con el desarrollo de este boletín, debe ser considerado como la primera fase de emisión de normas de información financieras estructuradas que permitan, no sólo abordar el enfoque contable objetivo inicial del presente boletín, sino las distintas actividades vinculadas en el ecosistema para el creador de la cadena de bloques, el preminado inicial y la actividad de minería.
39. Por tanto, el desarrollo normativo contable que permita evaluar la situación patrimonial, de rendimientos operativos y de flujos transaccionales de Criptoactivos para el creador de un Criptoactivo y para quien realiza la actividad de minería del

mismo, conllevará ulteriores fases de investigación que permitan definir reconocimientos, mediciones, presentaciones y revelaciones adecuadas para estos incipientes eventos económicos.

40. En la conclusión a la cual se llegó para la emisión del BA VEN-NIF N° 12 Versión No. 0, **en esta primera fase se está abordando el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las actividades llevadas a cabo por parte de las entidades tenedoras de sus propios Criptoactivos.** Esa decisión se fundamenta en los siguientes argumentos:
- a) la etapa inicial de regulación que aún se observa para darle un fundamento legal a la actividad de creación, preminado y minado de proyectos de Criptoactivos a nivel nacional, sin demeritar los avances que sobre la materia se vienen realizando desde el año 2018 por los entes reguladores a nivel nacional,
 - b) el análisis adecuado para resolver la complejidad inicial que permita observar un reconocimiento adecuado bien sea como ingreso o pasivo para el momento en el cual se crea un Criptoactivo en beneficio del creador de la cadena de bloques, el cual además debe pagar una contraprestación a quien descifre el algoritmo,
 - c) asimismo el análisis y desarrollo de postulados contables en el caso que el creador del Criptoactivo venda a terceros o se asigne la propiedad de un Criptoactivo, que permita identificar dichas transacciones en el contexto del marco normativo contable vigente en Venezuela

Decisiones de agenda del CINIIF y emisiones de normas contables referidas a Criptoactivos en otras jurisdicciones

41. A nivel internacional, el IASB ha colocado en su agenda de estudio elementos de evaluación para la consideración apropiada de un determinado Criptoactivo, en este caso los Criptoactivos que derivan en una Criptomoneda.
42. Una agenda instaurada para estudiar un determinado asunto, permite que el IASB identifique y revise problemas relativos al tema específico, revisando las normativas y prácticas contables de distintas jurisdicciones; es el paso precedente a una posible emisión de NIIF o de una interpretación a las NIIF. Las decisiones de agenda de incluir el tema analizado, dan inicio a la constitución de grupos de asesores expertos en el tópico, con el objetivo de proponer un papel de trabajo. Algunas decisiones de agenda pueden resultar en la no inclusión del asunto analizado.
43. En noviembre de 2018, el Comité de Interpretaciones de Normas de Internacionales de Información Financiera – CINIIF decidió no agregar a su plan de trabajo un proyecto sobre tenencias de Criptomonedas u ofertas iniciales de las mismas, sin embargo decidió monitorear los desarrollos relacionados con Criptoactivos.
44. Si bien el CINIIF decidió no agregar el tema de Criptomonedas en la agenda de emisión de normas, en junio de 2019¹ realizó una discusión en relación con las

¹Ver fuente del IASB en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/-/media/feature/supporting-implementation/agenda-decisions/holdings-of-cryptocurrencies-june-2019.pdf>

normas que aplican al reconocimiento, medición, presentación y revelación de las mismas, enfocado en la tenencia de las mismas. El CINIIF señaló en este documento que existe una variedad de Criptoactivos y a los fines de su discusión consideró a este específico subconjunto de Criptoactivos, las Criptomonedas, para su análisis.

45. En sus evaluaciones preliminares de agenda para este tipo de Criptoactivos, el CINIIF observó que cumplen con la definición de intangibles porque no poseen una sustancia física, y además pueden ser identificables, es decir, separables de la entidad que los posee, de manera que esta los puede transferir o vender individualmente. El CINIIF concluyó que la NIC 2 Inventarios se aplica a las Criptomonedas cuando se mantienen para la venta en el ciclo normal de operaciones; si la NIC 2 no es aplicable, una entidad aplicará la NIC 38 a las tenencias de Criptomonedas.
46. Si bien es cierto las posiciones tomadas por el CINIIF con relación a las Criptomonedas señalan definiciones específicas, motivadas del análisis del staff de trabajo, como este tema no se agregó a la agenda de establecimiento de normas del comité, la posición anterior solo refleja el pensamiento del cuerpo y no una regla real. En noviembre de 2019 el CINIIF publicó los avances de la actividad de observación de los desarrollos relacionados con Criptoactivos.²
47. El trabajo de emisión de normas por parte del IASB, ha servido como fundamento para la estructuración del marco normativo VEN-NIF, sin embargo se observa que el análisis del CINIIF no es conclusivo, además de enfocarse en Criptomonedas como un elemento del conjunto de Criptoactivos, y no en la generalidad de Criptoactivos los cuales convergen en múltiples propósitos que sobrepasan al propósito específico de una Criptomoneda como medio de intercambio de valor y transferencia de activos.
48. En el trabajo realizado para la emisión del boletín, se documentó además la creación de la norma contable por parte de la autoridad de normas contables de Francia, aplicable al “Tratamiento contable de ICO («Ofertas iniciales de monedas») y tokens en Francia”, con fecha 18 de diciembre de 2018. En este sentido, el alcance de dicha norma no abordaba los tópicos sobre la creación de plataformas debido a la espera de aclaratorias en las normativas legales del país.³
49. La decisión del ente emisor de normas contables francés se dividió en dos enfoques:
 - a) tratamiento contable para emisores de tokens cuyo reconocimiento, medición y presentación debe fundamentarse en los compromisos asumidos por el emisor con respecto a cada categoría de token emitida;
 - b) tratamiento contable para la tenencia de tokens cuyo reconocimiento, medición, presentación y revelación irá en función de la finalidad del titular entre su uso o mantenimiento como una inversión.
50. Igualmente se abordó como fuente de estudio, el pronunciamiento realizado por el ente emisor de normas de Japón, el cual aborda la contabilización de las monedas virtuales tal como se define en la ley de servicios de pago, excepto aquellas que fueron emitidas por la propia entidad (incluida su matriz, subsidiarias y filiales). La

² Ver fuente del IASB en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/-/media/feature/meetings/2019/november/iasb/ap12j-implementation-matters.pdf>

³Ver fuente de la autoridad de normas contables de Francia en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/-/media/feature/meetings/2019/april/asaf/ap1-accounting-treatment-of-icos-and-tokens-in-france.pdf>

norma contable japonesa incluye requisitos que se aplican a una entidad que posee monedas virtuales en su propio nombre, así como a un distribuidor de moneda virtual que posee monedas virtuales en nombre de sus clientes

Reconocimiento y clasificación de Criptoactivos propiedad de la entidad tenedora

51. Durante el análisis para vincular el tipo de reconocimiento a la tenencia de Criptoactivos, se revisaron las distintas alternativas potenciales de identificación específica del mismo como parte de algunos de los elementos involucrados en la estructura de activos en el estado de situación financiera de una entidad con dicho propósito de posesión.
52. Es así como, con vista a las definiciones y condiciones incluidas en el marco conceptual para que una transacción evaluada concluya en el reconocimiento de un activo, se analizó inicialmente la forma y el momento en el cual la entidad adquiere el control del Criptoactivo.
53. La entidad asume de forma directa el control de activos digitales mediante la obtención de una billetera o cartera virtual encriptada (WALLET), la cual le otorga seguridad total para guardar, enviar y recibir Criptoactivos, siempre y cuando no se impongan condiciones restrictivas en su intencionalidad de uso durante el período de tenencia del Criptoactivo.
54. Como poseedora de una cartera digital receptora de Criptoactivos, a la entidad se le provee de una llave privada que le permite acceder a la cadena de bloques específica del Criptoactivo poseído, el cual puede ser empleado por la entidad como medio de pago o intercambio de valor entre partes de un mercado.
55. El momento de control del Criptoactivo se ha identificado a partir de aquel en el cual el Criptoactivo es depositado en la billetera digital de la entidad. A partir de este momento se evidencia para la entidad el control con una intencionalidad de uso del Criptoactivo.
56. Una condición intrínseca para reconocer un activo, es que este permita la obtención de beneficios económicos futuros, traducido como el potencial del mismo para contribuir directa o indirectamente en la obtención de flujos de efectivo y equivalentes de efectivo por parte de la empresa.
57. Estos beneficios económicos pueden manifestarse mediante la producción como parte de la actividad operativa de la entidad, mediante la convertibilidad en efectivo, equivalentes de efectivo o en otros activos, mediante el uso para liquidar un pasivo de la entidad o distribuirlo entre los propietarios o accionistas.
58. La posesión de un Criptoactivo por parte de la entidad puede configurar una intencionalidad específica e incluso de diversos propósitos, que analizados en el contexto del entorno venezolano, cualquiera que sea la intención de uso de la entidad confluye en el objetivo único que un Criptoactivo pueda contribuir a la obtención de entradas de efectivo mediante su venta, conversión a efectivo, utilizado en la adquisición de bienes y servicios, mediante el intercambio de valor, como un medio de extinción de pasivos o distribuirlo entre los propietarios o accionistas.
59. Se analizaron las distintas posibilidades de clasificación en la cual pueda enmarcarse el Criptoactivo en función a la estructura estándar desarrollada en el estado de situación financiera. El análisis se fundamentó en las distintas manifestaciones de

intencionalidad de uso habitual que pudiese tener la entidad en su propósito de obtención de beneficios económicos futuros derivados del Criptoactivo.

60. Luego de observar los distintos propósitos de un Criptoactivo y la finalidad que sobre él tenga una entidad que actúa en el entorno venezolano, la conclusión inicial a la cual llegó el estudio fue vincular la clasificación del Criptoactivo de acuerdo a la intencionalidad de uso habitual del mismo por parte de la entidad, soportada la conclusión en las vigentes normativas legales existentes en el país que permiten utilizar los Criptoactivos como medio de intercambio de valor mediante la transferencia del mismo para:
- usarlo como medio de intercambio para la obtención de bienes y servicios,
 - ser revendido en el ciclo normal de operaciones,
 - ser mantenido por un periodo que supere el periodo corriente y,
 - un uso restringido por decisiones no originadas por la entidad
61. Sin embargo, al vincular la clasificación del Criptoactivo como parte de los distintos elementos que cumplen una intencionalidad de uso por parte de la entidad, se observó una contradicción evidente al relacionar la medición planteada al valor del mercado activo para este tipo de activos, con la medición requerida a cada categoría de activos de los literales del párrafo anterior, las cuales tienen su propia base de medición.
62. Por tanto, atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, la decisión del Comité Permanente de Principios de Contabilidad, fue el crear un rubro separado en el estado de situación financiera, denominado Criptoactivo, el cual puede ser clasificado internamente de acuerdo a la intencionalidad de uso que tenga el tenedor del Criptoactivo.

Medición de Criptoactivos propiedad de la entidad tenedora

63. En el proceso de investigación se consideró cuál sería la base apropiada de medición de los Criptoactivos, tomando como referente la posibilidad de existencia de transacciones que involucran la participación del activo digital.
64. En el momento de la medición inicial, la escogencia de medición entre el costo o el valor de mercado activo, el menor de los dos, se fundamenta en el hecho que para esta clase de elemento novedoso, el condicionante principal es la existencia de un mercado activo, el cual permite evaluar el carácter de usabilidad que a su vez refleja la valoración económica del mismo como un activo para el tenedor.
65. Se concluye que existe mercado activo para un Criptoactivo cuando las transacciones para el mismo sean de conocimiento público, tienen lugar con suficiente frecuencia y volumen como para proporcionar información de precios de forma continua. Esta definición es consistente con lo dispuesto en la NIIF-13 "Medición del Valor Razonable".
66. En la evaluación de esta medición inicial, se consideró que si en una transacción de adquisición o de intercambio para la adquisición de un Criptoactivo, se observa un diferencial mayor del costo sobre el valor de su mercado activo, la medida más fiable para la valoración de este activo es el segundo, por tanto el tenedor del Criptoactivo debe reconocer esta diferencia dentro de la partida del estado de resultados correspondiente (Ganancias y pérdidas por Criptoactivos).

67. Caso contrario, si la valoración de su mercado activo es inferior al costo, la medición al reconocimiento inicial se hará sobre el segundo, reconociendo la diferencia en la partida correspondiente de resultados.
68. En la medición a fecha de presentación, se consideró la vinculación de la base de medición del Criptoactivos a un mercado activo del mismo. La decisión de valoración sobre la base de publicaciones en un mercado activo fue fundamentada en los siguientes elementos:
- a) se consideró la medición a valor razonable sobre el argumento que los efectos de las transacciones vinculadas con el Criptoactivo quedan mejor reflejados tomando como referencia los cambios en el valor razonable que provengan de los valores obtenidos en su mercado activo,
 - b) cualquier cambio en el valor razonable del Criptoactivo tienen una relación directa con los cambios en las expectativas de beneficios económicos futuros de la entidad,
 - c) muchos Criptoactivos son negociados en mercados activos con precios de mercado observables. Los mercados activos procuran, para aquellos activos, una medida fiable de las expectativas de mercado relativas a los beneficios económicos futuros. La presencia de tales mercados aumenta significativamente la fiabilidad del valor de mercado como indicador del valor razonable del Criptoactivo,
 - d) se analizó la posibilidad de vincular un valor distinto al valor de mercado, por ejemplo el costo al reconocimiento o el costo ante la ausencia de un valor de mercado. Sin embargo ante la inexistencia de un valor de mercado o la inexistencia de un mercado activo, este hecho refleja que el Criptoactivo adquirido no genera confianza y carece de valor para el ecosistema por su poca usabilidad, y por tanto conduce a su no reconocimiento como activo por parte de la entidad.
69. En la fecha de medición, cualquier diferencia resultante entre el valor del mercado activo y el importe reconocido en libros a esa fecha, se reconocerá en los resultados del ejercicio. Se analizó la posibilidad de reconocer esta diferencia en otros resultados integrales, sin embargo la tendencia de reconocimiento en resultados se basó en el hecho que la entidad acepta la tenencia de Criptoactivos con todas las implicaciones que conlleva el comportamiento de su mercado activo, por tanto los diferenciales son un reflejo al momento de la medición del impacto que sobre el tenedor tiene el comportamiento del mercado activo del Criptoactivo.
70. Algunos integrantes del comité consideraron que la medición al valor de mercado no refleja la mejor medición para este tipo de activos, ya que se observa poca profundidad de los mercados, acompañados por alta volatilidad en los mismos.

Presentación de estados financieros medidos en Criptoactivos

71. El párrafo 18 del boletín establece la posibilidad de presentación de la información financiera en Criptoactivos, cuando sea requerida como información complementaria a los estados financieros de propósitos generales preparados bajo VEN-NIF. Esta exigencia puede provenir de cualquier usuario interesado en dicha información.
72. Es importante señalar que cualquier procedimiento de presentación vinculado con lo señalado en el párrafo 18 del boletín, previamente requiere la correcta aplicación de

los principios contables en la preparación de la información financiera sujeta a traducción para expresarla en valores vinculados a un determinado Criptoactivo.

73. Por tanto, la traducción de información a la cual se refiere dicho párrafo estará acorde a los principios VEN-NIF si la información financiera a ser traducida ha sido preparada bajo los postulados de los principios contables aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, los principios contables VEN-NIF.

Proyecto de Boletín (no oficial) - CPPC

**DIRECTORIO NACIONAL DE LA
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PERIODO 2017 – 2020**

| | |
|---|----------------------------|
| PRESIDENTE | Lcdo. Luis Veloz |
| VICE-PRESIDENTE | Lcda. Ignamar González |
| SECRETARIO GENERAL | Lcdo. Leufer Montesinos |
| SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | Lcdo. Jorge Gómez |
| SECRETARIO DE FINANZAS | Lcdo. Carlos Sánchez |
| SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES | Lcda. Riquilda María Marín |
| SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL | Lcdo. Carlos Alvarado |

COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Lcdo. José Hernández
Coordinador

Lcdo. Alirio Peña
Sub-Coordinador

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Lcdo. Alberto Afiumi | Lcdo. Arnoldo Morillo |
| Lcdo. Gustavo León | Lcdo. Jesús Daniel Durán |
| Lcdo. Johan Oliva | Lcdo. Jorge Gómez |
| Lcdo. José Alberto Yanes | Lcdo. José Cid |
| Lcdo. Julio García | Lcdo. Manuel Pereyra |
| Lcdo. Nelson Goodrich | Lcda. Norelly Pinto |

COMISIÓN ESPECIAL DE CRIPTOACTIVOS

COORDINACIÓN:

Lcdo. Luis Veloz
Presidente de la FCCPV

Lcdo. Jorge Gómez
Secretario de Estudios e Investigaciones de la FCCPV

REDACCIÓN:

Lcda. Norelly Pinto
Comisión de Asuntos Internacionales

Lcda. Susana Apóstol
Coordinadora del Comité de Asuntos Tributarios

Lcdo. José Hernández
**Coordinador del Comité Permanente
de Principios de Contabilidad**

REVISIÓN:

Lcdo. José Javier García
Integrante del Comité de Asuntos Tributarios

Lcda. Gigliola Ossenkopp
**Integrante del Comité Permanente de Normas y Procedimientos de
Auditoria**

Lcdo. Ramón Calcaño
Coordinador del Comité Permanente de Sector Público

Lcdo. Raul Gil
Coordinador del Comité Permanente de Sector Privado

Econ. Aaron Olmos
Economista, especialista en el Ecosistema Cripto

Lcdo. José Angel Flores
**Presidente de la Asociación Nacional de Criptoactivos
ASONACRIP**

APOYO LOGÍSTICO Y DISEÑO

Lcda. Susana Fleitas

Coordinadora del Campus Virtual FCCPV

Proyecto de Boletín (no oficial) - CPPC